



Al contestar cite Radicado 2025221202428431
Fecha: 05-09-2025 07:03:50
Destinatario: ANÓNIMO
Consulte su trámite en:
<https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta>
Código de verificación: JH3X1



Bogotá D.C.,

Señor (a)
ANÓNIMO

ASUNTO: Respuesta a radicado Minsalud 202542402930362 ID Control 1131427.
Manejo del cuenta con y disponibilidad de la unidad de cuidado intensivo neonatal.

Cordial saludo,

En atención a su consulta recibida en esta entidad mediante el radicado citado en el asunto, la cual manifiesta:

"Solicitamos apoyo dada la condición de la crisis del sector salud donde para la reducción de costos queremos tener el Neontólogo 6 horas en la mañana que sería la "disponibilidad de" y contar luego con 16 horas de pediatría siendo este el "cuenta con". Dejando el Neonatólogo en la mañana que por ser supra especialista sería el "cuenta con" (Pediatra) y la "disponibilidad de" (Neonatólogo) y el pediatra luego las 16 horas para continuar con el "cuenta con" [sic.]

Al respecto, en el marco de las competencias establecidas por el Decreto 4107 de 2011, conforme al cual el Ministerio de Salud y Protección Social es el ente rector de política dentro del sector salud, la Subdirección de Prestación de Servicios procede a realizar las siguientes precisiones desde la perspectiva del Sistema Único de Habilitación:

El Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud el cual forma parte integral de la Resolución 3100 de 2019, en el numeral 11.4 del grupo de internación, define el siguiente criterio para el servicio de cuidado intensivo neonatal:

"11.4.5 SERVICIO DE CUIDADO INTENSIVO NEONATAL

Descripción del Servicio:

Servicio para la atención de pacientes recién nacidos críticamente enfermos, hasta los 30 días de vida o 44 semanas de edad corregida.

Estructura del servicio:

Complejidad: Alta

Modalidad de prestación: Intramural

Telemedicina – categorías:

*Telexperticia sincrónica prestador remitente y prestador referencia
Entre dos profesionales*

Estándar de talento humano

*Complejidad alta
Modalidad intramural, telemedicina - prestador remitente*

*1. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente **cuenta con:***

- 1.1. Profesional de la medicina especialista en pediatría.*
- 1.2. Profesional de la enfermería especialista en cuidado intensivo neonatal o con constancia de asistencia en las acciones de formación continua para la atención al paciente de cuidado intensivo neonatal.*
- 1.3. Profesional de terapia respiratoria o fisioterapia.*
- 1.4. Auxiliar de enfermería.*

2. Disponibilidad de:

- 2.1. Profesional de la medicina especialista en neonatología, con permanencia mínima de 6 horas por cada 24 horas.*
- 2.2. Profesional de la medicina especialista en oftalmología.*
- 2.3. Profesional de la medicina especialista en cardiología.*
- 2.4. Profesional de la medicina especialista en cirugía pediátrica.*
- 2.5. Profesional de nutrición y dietética."*

(Resaltado y subrayado fuera de texto)

De otra parte, el citado manual define el "**cuenta con**" y la "**disponibilidad**" en los siguientes términos:

"4.1. DEFINICIONES GENERALES

Cuenta con

Es la existencia obligatoria y permanente del talento humano, dotación, medicamentos, dispositivos médicos e insumos dentro de un servicio de salud.

(...)

Disponibilidad

Es la existencia obligatoria del talento humano, dotación, medicamentos, dispositivos médicos e insumos en el servicio en el momento en que se requieran y mientras se oferte y se preste; pueden estar ubicados fuera del servicio, asegurando que se encuentren en permanente disposición y fácil localización para brindar una atención oportuna sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente.

(...)

(Resaltado y subrayado fuera de texto)

Frente a la prestación de servicios de salud y las condiciones mínimas enfocados en el control de riesgos asociados, el mismo manual en su parte introductoria determina lo siguiente:

"Por otra parte, dado que el Sistema Único de Habilitación busca controlar el riesgo asociado a la prestación de servicios de salud y a las condiciones en que éstos se ofrecen mediante el cumplimiento obligatorio de requisitos mínimos que dan seguridad a los usuarios, la verificación de las condiciones de



*habilitación para los prestador de servicios de salud se orienta a **situaciones tangibles generadoras de riesgo**, sin exceder los estándares y criterios planteados en el presente manual, con el objetivo de no interponer barreras innecesarias en la prestación de los servicios de salud, toda vez que las exigencias de habilitación están referidas a condiciones mínimas de estructura y de procesos."*

Por lo anteriormente transcrito y, frente a la presencia del talento humano en el servicio de cuidado intensivo neonatal, la norma define unas condiciones mínimas obligatorias que el prestador debe cumplir para garantizar seguridad en la prestación del servicio, como son, la presencia permanente del profesional de la medicina especialista en pediatría y la del Profesional de la medicina especialista en neonatología, como mínimo 6 horas por cada 24 horas.

Cualquier inquietud adicional sobre este asunto consultar con la Secretarías de salud departamental o distrital correspondiente, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, por cuanto se reitera, es la entidad competente para prestar la asistencia técnica a los prestadores de servicios de salud de su jurisdicción (artículo 43 de la Ley 715 de 2001).

En los anteriores términos ha sido resuelta su inquietud, no sin antes advertir que este concepto tiene los alcances determinados en el Artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en cuanto a que *"...los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"*, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Cordialmente,

 Firmado digitalmente por Lida Marcela Pedraza Jimenez

LIDA MARCELA PEDRAZA JIMÉNEZ

LIDA MARCELA PEDRAZA JIMÉNEZ

Asesora Despacho del Ministro

Encargada de las funciones de la Subdirección de Prestación de Servicios

Elaboró: evargass
Revisó: mmojica
Aprobó: Impedraza

-
- (1) Resolución 3100 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.
 - (2) Congreso de la república. ley 1755 del 2015,"por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo